



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00003527

AB. MARÍA GABRIELA FRANCO SAN LUCAS
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA. LTDA.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente está disuelta de pleno derecho de acuerdo con el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 numeral 1 de la Ley de Compañías señala que: "*Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: 1. El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, (...)*";

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA. LTDA.** ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de reactivación, fijación de plazo y reforma del estatuto social, otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el 18 de marzo de 2019;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0377-M del 17 de abril de 2019, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resoluciones No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0237 de 10 de octubre de 2018 y No. ADM-2019-011 del 8 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA. LTDA.** por encontrarse disuelta de pleno derecho, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 360, 361 y numeral 1 del artículo 362 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la fijación de nuevo plazo y reforma del estatuto social de la compañía **AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA. LTDA. En Liquidación.**

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA. LTDA. En Liquidación,** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



Nº TRAMITE: 17485-0041-9
DOCUMENTO: Resolución



SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, **29 de abril de 2019**


AB. MARÍA GABRIELA FRANCO SAN LUCAS
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

AMG
Exp. 304389
Trámite 17495-0041-19



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.599
FECHA DE REPERTORIO:07/may/2019
HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Mayo del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00003527, dictada el 29 de abril del 2019, por el Subdirector de Actos Societarios, AB. MARIA GABRIELA FRANCO SAN LUCAS, la misma que contiene la Liquidación, de la compañía AGROINDUSTRIA NATUREXOTIC CIA LTDA. por encontrarse disuelta en pleno derecho, Reactivación, Fijación de un nuevo plazo de duración y Reforma de Estatutos, de fojas 20.604 a 20.626, Registro Mercantil número 1.817. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20599

Ab. Laner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de mayo de 2019

REVISADO POR: *LD*

Nº 0594689

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

RECIBIDO
20 MAY 2019 HORA
10:20

FIRMA: _____

B